



EL Sistema Nacional de Salud ante la utilización transfronteriza de servicios

**ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
MUAS-2
6 de marzo de 2014**



**Sistema de Seguridad Social
Modelo Bismark**

**Reglamentos de
Coordinación de Sistemas
de Seguridad Social
Europea (años 70)**



**Sistema Nacional de Salud
(1986)**

**Reglamentos de Coordinación
de Sistemas de Seguridad
Social Europea**

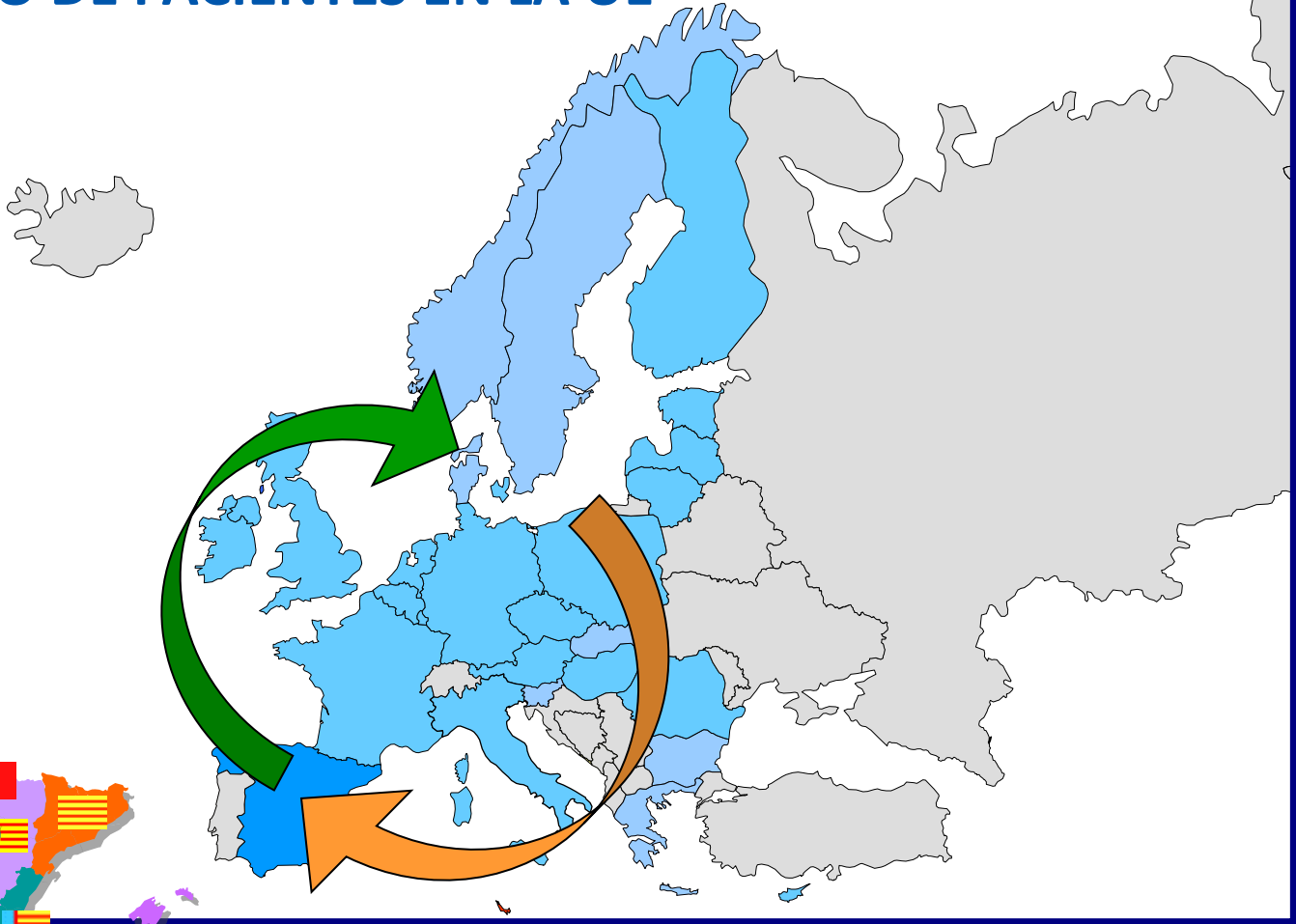
DAST (octubre 2.013)

PASADO

PRESENTE - FUTURO



FLUJO DE PACIENTES EN LA UE



17 Comunidades Autónomas

2 Ciudades Autónomas

Mutualidades

MOVILIDAD EN EUROPA Y DERECHO A PRESTACIONES SANITARIAS

LOS TRATADOS EUROPEOS :

Principio de **libre circulación**



LIBRE CIRCULACIÓN DE CIUDADANOS:

Necesidad de **GARANTIZAR** la **protección social** (sanitaria) a que se tiene derecho en el país de origen



REGLAMENTOS EUROPEOS SOBRE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

REGULACIÓN VIGENTE:

Reglamentos (CE) nº 883/2004 y 987/2009

Prestaciones por enfermedad

CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA:

Aplicación directa y en todos sus elementos.

Regulación detallada

REGLAMENTOS EUROPEOS

COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN:

Competencia de Estados en sus Sistemas Sanitarios:

- Aseguramiento
- Prestaciones
- Financiación
- Organización
- Planificación

Diversidad en la UE: técnicas, financiación, recursos



REGLAMENTOS: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

*Representantes de Comisión
Europea y Estados
(expertos)*

- Asuntos administrativos generales y procedimientos
- Interpretación normas



ORGANISMOS ENLACE

INSS (España)

- Procedimientos comunes en todos los Estados y mismos formularios de derecho o liquidación de costes
- Información, colaboración técnica, coordinación financiera y compensación de facturación entre Estados

INSTITUCIONAL

GESTORA



REGLAMENTOS: PROTECCIÓN SANITARIA

“REGLA” GENERAL:

- Prestación sanitaria de acuerdo con las normas del país donde se recibe (desplazamientos permanentes o temporales).
- Coste SIEMPRE a cargo del país en el que se está asegurado
- Compensación de gastos entre las instituciones de los países



REGLAMENTOS: PROTECCIÓN SANITARIA

SUPUESTOS:

- Desplazamientos permanentes: residencia en otros estados.
- Desplazamientos temporales: TARJETA SANITARIA EUROPEA (TSE).
- Desplazamiento con orden de asistencia: PROGRAMADA ante imposibilidad en tiempo y/o forma de ofrecer dicha prestación sanitaria en el país de origen.



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO SOBRE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

SENTENCIAS- Kholl-Decker 1998: Ortodoncia y gafas.

Watts 2006: Prótesis cadera en lista de espera RU operado en Francia

- **DOCTRINA** -Libertad movimientos y búsqueda de servicios, Límites a la autorización previa- Derecho a reembolsos , procedimientos e información

- **PROPUESTA DE NUEVA REGULACIÓN-**

No se incluye en la Directiva relativa a la liberalización de los servicios en el mercado interior

2008. Propuesta de Directiva relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes. Elaboración



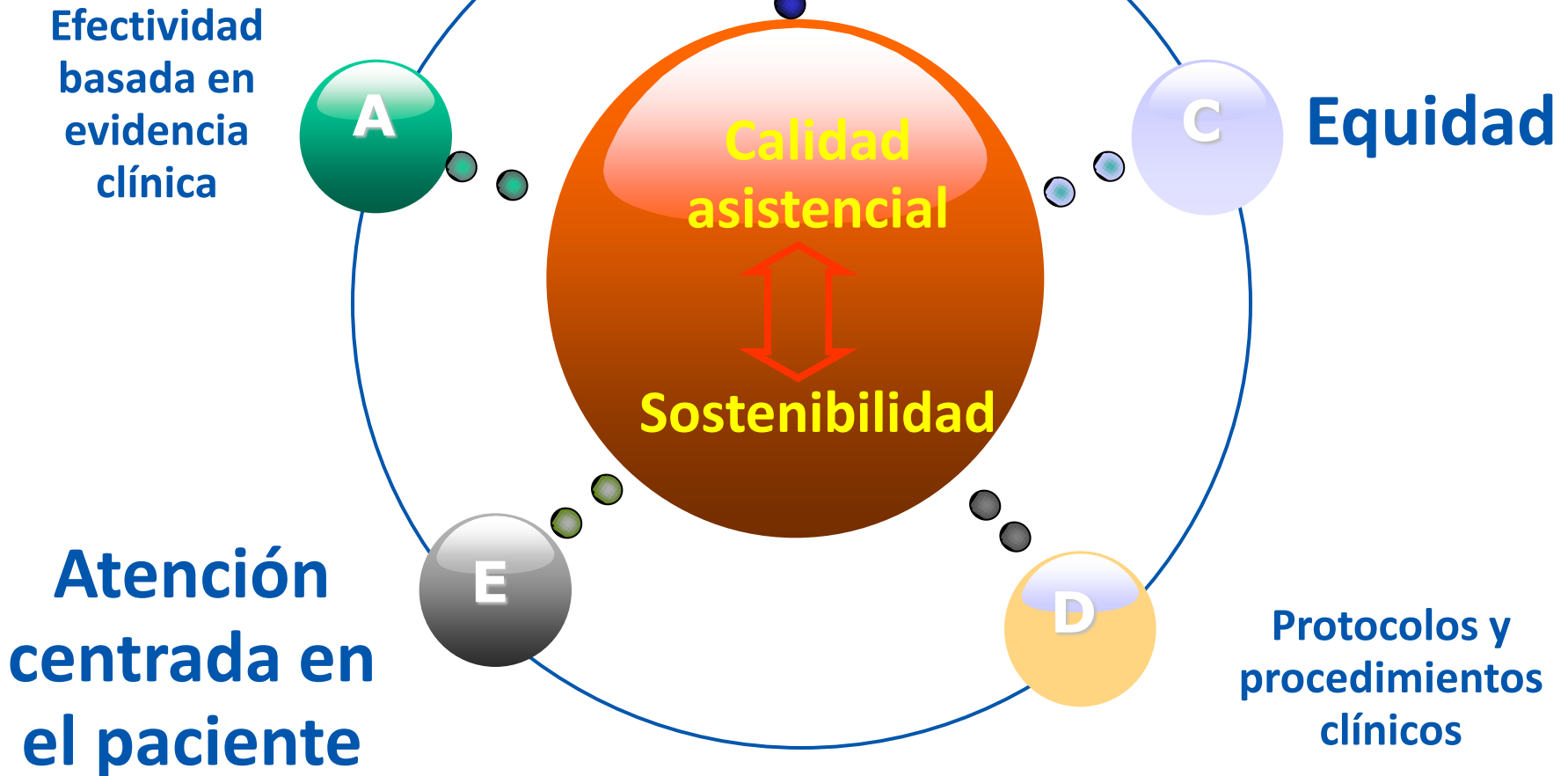
Consecuencias de la aplicación de la Directiva 2011/24/UE

Derechos de los pacientes



Eficiencia en la utilización de recursos

RETOS DE LOS SISTEMAS DE SALUD DE LOS EM





Garantizar protección de la Salud

OBJETIVO DE LA DIRECTIVA

DERECHO A LA SALUD EN LA UE

PROVISIÓN DE SERVICIOS

RECURSOS HUMANOS

CALIDAD Y SEGURIDAD ASISTENCIAL

Libre circulación y libertad de servicios

No discriminación



DIRECTIVA: CONTENIDO

Base jurídica: Artículos 114 y 168

Ámbito: todos los servicios sanitarios excepto “asignación” órganos, cuidados larga duración y determinados programas vacunación pública. Personas aseguradas

Estado Tratamiento: Define Calidad servicios y seguridad paciente

Estado de Afiliación: Define Derechos, Prestaciones y nivel Rembolso

Criterios de Rembolso: Elección cualquier proveedor. PAGA E. DE AFILIACIÓN según sus tarifas y condiciones

Autorización Previa: Los Estados pueden decidir si establecer un sistema. Criterios limitados (hospitalización, coste, alta tecnología, riesgo).

Información: Puntos Nacionales de Contacto

Cooperación: Reconocimiento recetas, Registro profesionales, Redes Referencia, Enfermedades raras, e-Health y Evaluación Tecnologías



EL ESPÍRITU DE LA DIRECTIVA: ¿QUÉ SUPONE PARA NUESTRO SISTEMA NACIONAL DE SALUD?

- **Directiva: obliga a los Estados en el resultado**
- **Se mantiene el respeto a los estados para estructurar sus Sistemas Sanitarios**
- **No supone una nueva regulación del Sistema Nacional de Salud**
- **Plantea adaptaciones: Información PNC; generalizar el sistema de cobro de servicios sanitarios y sistema de reembolso**
- **Proveedores Públicos y Privados**



AREAS DE REFLEXIÓN (I)

COMO ESTADO DE TRATAMIENTO

GARANTIA CALIDAD Y SEGURIDAD Elaborar normas y directrices y disposiciones supervisión y evaluación proveedores

SUPERVISION Y EVALUACION

INFORMAR OPCIONES TRATAMIENTO

Proveedores para ayudar a pacientes a elegir

GARANTÍAS SEGUIMIENTO PACIENTES

PROCEDIMIENTOS RECLAMACION

SISTEMA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

TARIFAS



AREAS DE REFLEXION (II) COMO ESTADO DE AFILIACIÓN

REEMBOLSO

El SNS NO TIENE mecanismo de reembolso generalizado
Por REGLAMENTOS se realiza entre instituciones de
enlace.

IMPLICACIÓN MÁS DIRECTA DE LAS CCAA:

Comunidad Autónoma competente?.

Tarifas aplicables?

Procedimiento de reembolso a seguir?,

Gastos de alojamiento y de viaje?

AUTORIZACIÓN PREVIA

Decidir si se establece un sistema de AP.

Limitaciones de la Directiva

¿Qué servicios?



AREAS DE REFLEXION (III)

OTRAS

INFORMACION PNC

Información derecho a los ciudadanos, contenido y forma ejercerlo:

PUNTOS DE CONTACTO, información a nacionales y europeos ¿un PNC? ¿17? ¿enlaces?

AREAS DE COOPERACIÓN

RECONOCIMIENTO DE RECETAS

REDES EUROPEAS: Medidas de incentivo y de carácter voluntario para los Estados, a través de normas de implementación



TRANSPOSICIÓN DAST.

SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Plazo hasta 25 de octubre de 2013

**Elaboración REAL DECRETO
POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA
GARANTIZAR LA ASISTENCIA SANITARIA
TRANSFRONTERIZA**



Proyecto de Real Decreto. Tramitación

MSSSI

- **Diferentes DG**
- **Comité consultivo y Pleno del CISNS**
- **Comisión de Recursos Humanos del SNS**
- **Otras Comisiones o Consejos**

Otros Ministerios

Comunidades Autónomas Instituto de Gestión Sanitaria Mutualidades

Entidades

- **Colegios Profesionales**
- **Consejo de Consumidores y Usuarios**
- **CCOO, UGT**
- **FNCP**
- **Agencia de Protección de Datos, etc**

REVISIÓN RD EN BASE A ALEGACIONES RECOGIDAS

**Dictamen del
Consejo de Estado**

**Examen por Comisión
de Secretarios de Estado,
Subsecretarios**

**Aprobación en
Consejo de Ministros
y publicación BOE**

Proyecto de Real decreto. Contenido

6 Capítulos - 24 Artículos

CAPÍTULO 1:
**DISPOSICIONES
GENERALES**

CAPÍTULO 2:
**GARANTIAS
DE ACCESO A LA ASISTENCIA
SANITARIA TRANSFRONTERIZA**

CAPÍTULO 3:
**INFORMACIÓN
A LOS CIUDADANOS**

CAPÍTULO 4:
REEMBOLSO

CAPÍTULO 5:
AUTORIZACIÓN PREVIA

CAPÍTULO 6:
**COOPERACIÓN EN
MATERIA SANITARIA**

7 Disposiciones Adicionales

5 Disposiciones Finales. *RECETAS (modificación RD 1718/2010)*

1 disposición transitoria

2 Anexos (Documentación para el reembolso, relación de prestaciones sanitarias sujetas a autorización previa)



Distinguirá derechos RD y los de los Reglamentos
ENLACE SEGURIDAD SOCIAL

Catálogo de centros y oferta de servicios

Información derechos pacientes

España

Acreditación y normas de calidad y seguridad

procedimientos de acceso y autorización previa

Accesibilidad, Reclamaciones e indemnizaciones
Tarifas y precios

Información sobre el reembolso

PNC

ENLACE PROVEEDORES Y CCAA

ENLACE PNC DE OTROS ESTADOS



MECANISMO DE REEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN SANITARIA

PRESTACIONES de la cartera de servicios del SNS

TARIFAS Es necesario disponer de tarifas transparentes y conocidas de antemano: Publicación en BOE de las tarifas actualizadas de precios a terceros por las Administraciones Sanitarias Competentes

PROCEDIMIENTOS PARA REEMBOLSO: Criterios básicos , plazos, facturación, reclamaciones, etc.

AUTORIZACIÓN PREVIA para su reembolso. Las explicitadas en el RD: una noche y aquellas que requieren el uso de infraestructuras o equipos médicos sumamente especializados y/o costosos

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN: Criterios básicos, plazos



TTP sometidas a Autorización Previa

- **Requieran pernoctar al menos una noche**
- **Tratamientos con fórmulas completas para nutrición enteral domiciliaria y para trastornos congénitos de metabolismo**
- **Tratamientos farmacológicos o con productos biológicos superior 1500 euros**
- **Ortoprótisis**
 - Sillas de ruedas eléctricas**
 - prótesis de miembro superior**
excepto las prótesis parciales de mano,
 - prótesis de miembro inferior**
excepto las prótesis parciales de pie
 - audífonos**
(en las condiciones de uso recogidas en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006)
 - bitutores.**

- **Exijan el uso de infraestructuras o equipos médicos sumamente especializados y/o costosos**
 - **PET / PET-TC / SPECT**
 - **Análisis genético**
 - **Radioterapia .**
 - **Radiocirugía.**
- **Cirugía mayor ambulatoria que requiera la utilización de un implante quirúrgico incluido en la Cartera de Servicios del SNS**
- **Diálisis.**
- **Litotricia renal.**
- **Reproducción humana asistida.**
- **Para las que se han designado CSUR incluidos en el anexo III del Real Decreto 1207/2006**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS

A.- Europeos que vienen a España

- Información proveedores,
- Calidad, seguridad, continuidad
- No discriminación
- Precios y facturas

B.- Españoles que van a Europa

- Asistencia programada con Aut. previa
- Asistencia programada sin Aut. Previa
- Asistencia no planeada



NUEVA PERSPECTIVA: Ampliación derechos

- Continuidad tratamientos
- Acceso a la información al ciudadano
- Elección proveedores públicos y privados
- Garantía de calidad
- Derecho a reembolso de gastos
 - Tarifas de Reembolso
 - Autorización Previa



NUEVA PERSPECTIVA

- **COEXISTIR** y ser coherente con los Reglamentos de Seguridad Social
- Mayor **COOPERACIÓN** entre Estados Miembros
- La **IMPLICACIÓN DEL MSSSI** para proporcionar pautas para la aplicación del RD y enlace con UE
- Precisa mayor **IMPLICACIÓN DE LAS CCAA**
 - Instituciones competentes en la provisión de la asistencia
 - Deben gestionar los procedimientos e informar
- **OPORTUNIDAD PARA EL PROVEEDOR** sanitario
 - Público (SNS):* para mejorar la eficiencia
 - Privado:* puede proporcionar asistencia a ciudadanos de otros estados

MUCHAS GRACIAS A TODOS